

**RESOLUCIÓN N° 10 -2013 (FIN)**

Jesús María, 15 de Marzo de 2013

VISTO:

El Informe N° 41-2013-EMN, de fecha 12 de Marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Oficina de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 318 solicitudes de devolución de tasa;

Que, en el procedimiento N° 97 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 292-2009-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 259-2010-EF, se establecen los requisitos para solicitar la devolución de tasas por derecho de tramitación;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 318 solicitudes de devolución de tasas, se ha verificado, que 176 en su totalidad constituyen pagos indebidos porque no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE, y 01 solicitud en parte son indebidos, por el exceso pagado y 06 solicitudes, si se prestó los servicios solicitados por los recurrentes, por tanto no proceden su devolución.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 789-2011—EF/10;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente ciento setenta y seis (176) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 49 373,40 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Tres y





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Unidad de Finanzas

40/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 528,00 (Quinientos Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 48 845,40 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco y 40/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar procedente la devolución parcial, por el exceso pagado, de una (01) solicitud de devolución de tasa presentada por el recurrente que se consigna en el Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por un importe total de S/. 291,10 (Doscientos Noventa y Uno y 10/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 3,00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 288,10 (Doscientos Ochenta y Ocho y 10/100 Nuevos Soles).

ARTICULO TERCERO.-Declarar improcedente seis (06) solicitudes de devolución de tasas presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 04 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO 4 DE LA RESOLUCIÓN Nº 10- 2013/FIN

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Monto Pagado	Nº Trámite Devolución	Motivo de Devolución	Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Nº de Documento	Monto a Devolver S/.
1	10199821356	GONZALO FALCON OSCAR	81102	S/. -	2013-2618549	HA ENVIADO EL FORMULARIO ELECTRONICO Y SU TRAMITE SE HA APROBADO AUTOMATICAMENTE	6-1552004	24/01/2013			S/. -
2	20486716674	ATENCIO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	4.2305E+14	S/. -	2013-2618484	LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO INDICADO	6-1488073	08/11/2012	ATENCIO PUMA AGUSTIN	4432326	S/. -
3	10215312068	BENAVIDES CHACALIAZA YANCARLOS RICARDO	LUSE	S/. -	2013-2618584	EL CONTROL DE REQUISITOS Y SE HA APROBADO EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR	6-1572403	21/02/2013			S/. -
4	20531963653	INVERSIONES LUMENPI S.A.C.	764818	S/. -	2013-2621042	LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-1360803	05/06/2012	MENDEZ PINEDA LUIS CONSTANTE	32814048	S/. -
5	10405499369	ESCALANTE PALOMINO MAYVI YESENIA	137919	S/. -	2013-2623359	LA TASA HA SERVIDO PARA RENOVAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES/	6-1563349	07/02/2013			S/. -
6	20551377491	CREATE & DESING S.R.L.	885E		2013-2541209	HA ENVIADO EL FORMULARIO ELECTRONICO Y A LA FECHA SU TRAMITE SE HA APROBADO AUTOMATICAMENTE	6-1563163	07/02/2013	ZENOZAIN CORDERO DE MURILLO, CARMEN ROSA	9536732	S/. -

TOTAL S/. -

S/. -

